I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

01802

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2025

Cerrillos, 13 OCT 2025

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia NºPV-100-00-00681-2025; Decreto Exento Nº202/077/2002; y las facultades que me confiere el D.F.L. Nº1 de 2006 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE COLABORACION**, de fecha 1 de octubre de 2025, suscrito entre la Municipalidad de Cerrillos y la **FEDERACION DEPORTIVA KARATE DO SHUDOKAN**, R.U.T. N° [redacted] representada legalmente por don **JOSÉ LUIS NECUL CATRILEO** cédula de identidad número [redacted], mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto regular el uso del Gimnasio Municipal Marion Serrano, ubicado caletera américo Vespucio 914 Cerrillos, administrado por la Municipalidad, permitiendo su utilización para desarrollar el torneo de Karate Do del año 2025, bajo los términos y condiciones establecidos en este instrumento.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La Municipalidad se compromete a:

a) Facilitar el acceso y uso del Gimnasio Municipal Marion Serrano los siguiente días y horarios: viernes 03 de octubre de 19:00 a 22:00 horas y sábado 04 de octubre de 09:00 a 19:00 horas.
b) garantizar que las instalaciones se encuentren en condiciones óptimas para su uso durante los días y horarios establecidos.
c) Proveer de los recursos necesarios para la seguridad de los participantes durante el uso de las instalaciones.
d) Facilitar el uso del comedor del recinto para venta de alimentos. **e)** Facilitar un paramédico y ambulancia para el evento.
f) Informar con al menos 48 horas de anticipación, en caso de que no se pueda hacer uso del recinto por razones de mantenimiento u otras.

Por su parte, la Federación Deportiva Karate Do Shudokan se compromete a:
a) Hacer uso adecuado de las instalaciones, respetando las normas de seguridad e higiene establecidas por la Municipalidad.
b) Respetar los días y horarios acordados para el uso del recinto, notificando con antelación en caso de cambios o cancelaciones.
c) Mantener las instalaciones en buen estado y, en caso de daño accidental, asumir la responsabilidad de repararlo o compensar el costo correspondiente.

d) Garantizar de forma gratuita la inscripción de 10 participantes de nuestras escuelas municipales.
e) Supervisar que los participantes sigan las normas de seguridad durante la ejecución del evento deportivo.
h) Asumir la responsabilidad de gestionar y supervisar el evento de manera que no interfieran con otras actividades del recinto.
i) Proveer de personal capacitado para el manejo y supervisión del evento, garantizando el bienestar y seguridad de los participantes.
j) No podrá ceder, ni compartir, ni permitir que otras entidades utilicen el recinto sin la autorización expresa de la Municipalidad.
k) Prohibir el acceso a cualquier persona ajena al evento deportivo mientras se esté ejecutando la actividad, con el fin de asegurar la correcta concentración y seguridad de los participantes y público general.
l) Entregar por escrito plan de acción a utilizar en caso de emergencias o accidentes.
m) Se compromete a realizar un aporte colaborativo equivalente a $150.000 (ciento cincuenta mil pesos), en insumos de oficina, productos deportivos y/o artículos destinados a mejoras en infraestructura de los siguientes recintos deportivos municipales: Estadio Benito Juárez, Estadio Municipal de Cerrillos, Gimnasio Municipal Mario Serrano y Piscina Municipal.

Este aporte tiene como finalidad apoyar y fortalecer los espacios deportivos administrados por la Ilustre Municipalidad de Cerrillos. Los aportes serán acordados, documentados y registrados por ambas partes, y se realizarán en una única oportunidad en la fecha que ambas partes definan previamente.

TERCERO. VIGENCIA.

El presente convenio, se ejecutará los días 03 y 04 de octubre del presente año.

CUARTO. APORTES.

Se deja constancia expresa que el presente convenio no conlleva asociado un aporte de dinero por la Municipalidad, ni compromete de forma alguna al presupuesto municipal.

QUINTO. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las siguientes causales:

a) Incumplimiento de obligaciones por alguna de las partes, siempre que no se subsane dentro de un plazo razonable, luego de haber sido notificado formalmente por escrito por la parte afectada.
b) Ocurrencia de eventos imprevistos o de fuerza mayor, tales como desastres naturales u otras circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio.
c) Si la Federación Deportiva Karate Do Shudokan ocasiona daños significativos a las instalaciones municipales y no asume las reparaciones correspondientes en tiempo y forma.

d) Uso inadecuado de las instalaciones por parte de la Federación Deportiva Karate Do Shudokan, especialmente cuando dicho uso contravenga las normas de seguridad y las condiciones establecidas para el recinto.
e) Imposibilidad de resolución de conflictos entre las partes, luego de agotar las instancias de diálogo directo y, en su caso, de mediación.
f) Si cualquiera de las partes decide cesar la actividad que da origen al presente convenio, como la finalización del evento o el cierre de las instalaciones.
g) Modificaciones legales o reglamentarias que hagan imposible o inviable el cumplimiento del convenio en los términos originalmente pactados.

La terminación anticipada deberá ser comunicada por escrito a la contraparte, con una antelación mínima de **30 días,** salvo en casos de urgencia debidamente fundada.

SEXTO. CONTRAPARTES.

Para los efectos de implementar el trabajo de colaboración que se establece en el presente convenio, las partes han designado los siguientes coordinadores: En representación de la Federación Deportiva Karate Do Shudokan, el Sr. José Luis Necul Catrileo, cédula de identidad Nº6.558.774-2, con el cargo de Presidente. Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, designa a la Sra. Lilian Muñoz Quezada, cédula nacional de identidad Nº15.618.725-9, en su calidad de Directora de Desarrollo Comunitario. En la eventualidad de que alguno de los coordinadores cambiase, deberá ser informado a la brevedad a su contraparte por escrito, en un plazo no superior a 30 días.

SEPTIMO. PERSONERIA.

La personería de Don Johnny Yáñez Díaz, cédula de identidad número 12.643.859-1, para representar legalmente a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en el Acta de Proclamación de alcalde y concejales, de fecha 3 de diciembre del año 2024, emitida por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana. Por su parte, la personería del Sr. José Luis Necul Catrileo, cédula de identidad número 6.558.774-2, consta mediante certificado de vigencia y directorio emitido por Alexandra Benado Vergara, en su calidad de directora regional del Instituto Nacional de Deportes de Chile, el cual establece la vigencia del directorio hasta el 18 de febrero de 2027.

OCTAVO. SOLUCIÓN AMISTOSA DE CONFLICTOS.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Región Metropolitana. Las partes acuerdan que, en caso de surgir cualquier conflicto o desacuerdo en relación al presente convenio, intentarán resolverlo de manera amistosa y cooperativa, mediante reuniones y conversaciones entre los representantes de ambas partes. Si no fuera posible llegar a una solución de común acuerdo, cualquiera de las partes podrá pedir el cese unilateral y sin expresión de causa de cese del presente convenio.

NOVENO: **PREVENCIONES.**

La sola firma del presente convenio con la Federación Deportiva Karate Do Shudokan, no genera, ni dará lugar a vínculo laboral de ninguna especie con la Municipalidad de Cerrillos, o con el personal que colabore o se relacione con esta institución.

DECIMO: **PROHIBICIONES.**

Se prohíbe a las partes ceder total o parcialmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo.

2. El Departamento de Contabilidad y Presupuesto dependiente de la Dirección de Finanzas deberá efectuar los movimientos contables tendientes a incorporar dichos bienes al patrimonio municipal los que se registrarán conforme lo establece el Manual de Inventarios sancionado por Decreto Exento Nº202/077/2002.

3. El convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS I. MUNICIPALIDAD ALCALDE

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

JYD/CQO/CUCH/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Dirección de Finanzas
Depto. de Contabilidad y Presupuesto
Organización
Supervisor del Convenio
Página Web

Cerrillos
Municipalidad

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

Y

FEDERACION DEPORTIVA KARATE DO SHUDOKAN

En la comuna de Cerrillos, a 1 de octubre del 2025, comparecen, por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS**, Rol Único Tributario 69.225.000-5, representado legalmente por su alcalde, Sr. JOHNNY YAÑEZ DIAZ, cédula de identidad número [redacted] ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Piloto Lazo número 120, comuna de Cerrillos, en adelante la **"Municipalidad"**, y por otra, **FEDERACION DEPORTIVA KARATE DO SHUDOKAN** Rol Único Tributario número [redacted] representada legalmente por JOSÉ LUIS NECUL CATRILEO cédula de identidad número [redacted] ambos domiciliado, para estos efectos, [redacted] quienes suscriben el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto regular el uso del Gimnasio Municipal Marion Serrano, ubicado caletera américo Vespucio 914 Cerrillos, administrado por la Municipalidad, permitiendo su utilización para desarrollar el torneo de Karate Do del año 2025, bajo los términos y condiciones establecidos en este instrumento.

SEGUNDO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La Municipalidad se compromete a: **a)** facilitar el acceso y uso del Gimnasio Municipal Marion Serrano los siguiente días y horarios: viernes 03 de octubre de 19:00 a 22:00 Hrs y sábado 04 de octubre de 09:00 a 19:00 Hrs. **b)** garantizar que las instalaciones se encuentren en condiciones óptimas para su uso durante los días y horarios establecidos. **c)** proveer de los recursos necesarios para la seguridad de los participantes durante el uso de las instalaciones. **d)** Facilitar el uso del comedor del recinto para venta de alimentos. **e)** Facilitar un paramédico y ambulancia para el evento. **f)** informar con al menos 48 horas de anticipación, en caso de que no se pueda hacer uso del recinto por razones de mantenimiento u otras.

Por su parte, la Federación Deportiva Karate Do Shudokan se compromete a: **a)** Hacer uso adecuado de las instalaciones, respetando las normas de seguridad e higiene establecidas por la Municipalidad. **b)** Respetar los días y horarios acordados para el uso del recinto, notificando con antelación en caso de cambios o cancelaciones. **c)** Mantener las instalaciones en buen estado y, en caso de daño accidental, asumir la responsabilidad de repararlo o compensar el costo correspondiente. **d)** Garantizar

de forma gratuita la inscripción de 10 participantes de nuestras escuelas municipales. **e)** Supervisar que los participantes sigan las normas de seguridad durante la ejecución del evento deportivo. **h)** Asumir la responsabilidad de gestionar y supervisar el evento de manera que no interfieran con otras actividades del recinto. **i)** Proveer de personal capacitado para el manejo y supervisión del evento, garantizando el bienestar y seguridad de los participantes. **j)** No podrá ceder, ni compartir, ni permitir que otras entidades utilicen el recinto sin la autorización expresa de la Municipalidad. **k)** Prohibir el acceso a cualquier persona ajena al evento deportivo mientras se esté ejecutando la actividad, con el fin de asegurar la correcta concentración y seguridad de los participantes y público general. **l)** Entregar por escrito plan de acción a utilizar en caso de emergencias o accidentes. **m)** Se compromete a realizar un aporte colaborativo equivalente a $150.000 (ciento cincuenta mil pesos), en insumos de oficina, productos deportivos y/o artículos destinados a mejoras en infraestructura de los siguientes recintos deportivos municipales: Estadio Benito Juárez, Estadio Municipal de Cerrillos, Gimnasio Municipal Mario Serrano y Piscina Municipal.

Este aporte tiene como finalidad apoyar y fortalecer los espacios deportivos administrados por la Ilustre Municipalidad de Cerrillos. Los aportes serán acordados, documentados y registrados por ambas partes, y se realizarán en una única oportunidad en la fecha que ambas partes definan previamente.

TERCERO. VIGENCIA.

El presente convenio, se ejecutará los días 03 y 04 de octubre del presente año.

CUARTO. APORTES.

Se deja constancia expresa que el presente convenio no conlleva asociado un aporte de dinero por la Municipalidad, ni compromete de forma alguna al presupuesto municipal.

QUINTO. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las siguientes causales:

a) Incumplimiento de obligaciones por alguna de las partes, siempre que no se subsane dentro de un plazo razonable, luego de haber sido notificado formalmente por escrito por la parte afectada. **b)** Ocurrencia de eventos imprevistos o de fuerza mayor, tales como desastres naturales u otras circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, que hagan imposible el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio. **c)** Si la Federación Deportiva Karate Do Shudokan ocasiona daños significativos a las instalaciones municipales y no asume las reparaciones correspondientes en tiempo y forma. **d)** Uso inadecuado de las instalaciones por parte de la Federación Deportiva Karate Do Shudokan, especialmente cuando dicho uso contravenga las normas de seguridad y las condiciones establecidas para el recinto. **e)** Imposibilidad de resolución de conflictos entre las partes, luego de agotar las instancias de diálogo directo y, en su caso, de mediación. **f)** si cualquiera de las partes decide cesar la actividad que da origen al presente convenio, como la finalización del

DIRECCIÓN JURÍDICA

evento o el cierre de las instalaciones. **g)** Modificaciones legales o reglamentarias que hagan imposible o inviable el cumplimiento del convenio en los términos originalmente pactados.

La terminación anticipada deberá ser comunicada por escrito a la contraparte, con una antelación mínima de **30 días,** salvo en casos de urgencia debidamente fundada.

SEXTO. CONTRAPARTES.

Para los efectos de implementar el trabajo de colaboración que se establece en el presente convenio, las partes han designado los siguientes coordinadores: En representación de la Federación Deportiva Karate Do Shudokan, el Sr. José Luis Necul Catrileo, cédula de identidad número 6.558.774-2, con el cargo de Presidente. Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, designa a la Sra. Lilian Muñoz Quezada, cedula nacional de identidad número 15.618.725-9, en su calidad de Directora de Desarrollo Comunitario. En la eventualidad de que alguno de los coordinadores cambiase, deberá ser informado a la brevedad a su contraparte por escrito, en un plazo no superior a 30 días.

SEPTIMO. PERSONERIA.

La personería de Don Johnny Yáñez Díaz, cédula de identidad número 12.643.859-1, para representar legalmente a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en el Acta de Proclamación de alcalde y concejales, de fecha 3 de diciembre del año 2024, emitida por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana. Por su parte, la personería del Sr. José Luis Necul Catrileo, cédula de identidad número 6.558.774-2, consta mediante certificado de vigencia y directorio emitido por Alexandra Benado Vergara, en su calidad de directora regional del Instituto Nacional de Deportes de Chile, el cual establece la vigencia del directorio hasta el 18 de febrero de 2027.

OCTAVO. SOLUCIÓN AMISTOSA DE CONFLICTOS.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Región Metropolitana. Las partes acuerdan que, en caso de surgir cualquier conflicto o desacuerdo en relación al presente convenio, intentarán resolverlo de manera amistosa y cooperativa, mediante reuniones y conversaciones entre los representantes de ambas partes. Si no fuera posible llegar a una solución de común acuerdo, cualquiera de las partes podrán pedir el cese unilateral y sin expresión de causa de cese del presente convenio.

NOVENO: PREVENCIONES.

La sola firma del presente convenio con la Federación Deportiva Karate Do Shudokan, no genera, ni dará lugar a vínculo laboral de ninguna especie con la Municipalidad de Cerrillos, o con el personal que colabore o se relacione con esta institución.

DECIMO: PROHIBICIONES.

Se prohíbe a las partes ceder total o parcialmente las obligaciones que emanan del presente acuerdo.

Cerrillos
Municipalidad

DECIMO PRIMERO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de la Federación Deportiva Karate Do Shudokan y una en poder de la Ilustre Municipalidad de Cerrillos. Leído y aprobado, firman por sus respectivas instituciones

JOHNNY HERNÁN YÁÑEZ DÍAZ

ALCALDE

JOSÉ LUIS NECUL CATRILEO

FEDERACIÓN DEPORTIVA KARATE DO SHUDOKAN

CECILIA ULLOA CHACÓN

SECRETARIA MUNICIPAL

DIRECCIÓN JURÍDICA